

44000

RESOLUCIÓN No. 1702 DE FECHA 12 DE JULIO DE 2022

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TERMINO DE DIEZ (10) MESES A LA FUNDACIÓN HOGARES CLARET CON NIT 800098983-8 PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD DE INTERNADO PARA ATENDER NIÑOS Y ADOLESCENTES DE 10 A 18 AÑOS CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS

FRANCISCO JAVIER BELTRAN BUSTOS DIRECTOR DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE LLERAS REGIONAL CUNDINAMARCA, nombrado mediante Resolución No. 8196 del 29 de octubre de 2021, debidamente posesionado mediante acta No 0201 del 3 de noviembre de 2021, en uso de sus facultades legales, estatutarias y en especial la Ley 7 de 1979, Decreto 2388 de 1979, Decreto 334 de 1980, Ley 1098 de 2006, Ley 1437 de 2011, Resolución 3899 de 2010 y sus modificaciones, Decreto 987 de 2012, Resolución 2859 de 2013 y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con los artículos 8º, 27 y 116 del Decreto 2388 de 1979 reglamentario de la Ley 7ª de 1979, todos los organismos, instituciones o entidades de carácter público o privado que habitualmente realicen actividades relacionadas con la protección preventiva y especial de niños, niñas y adolescentes, la garantía de sus derechos y la realización e integración armónica de la familia, deben ceñirse a las normas del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Cecilia De la Fuente de Lleras del ICBF, le corresponde asistir al Presidente de la República en la inspección y vigilancia de que trata el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de la familia y de los niños, niñas y adolescentes, y dictar las normas administrativas indispensables para regular la prestación del servicio, el cumplimiento pleno de sus objetivos y el funcionamiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, SNBF.

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, “*Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia*”, establece el deber de vigilancia del Estado a todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el ICBF o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, niñas o adolescentes, y ratifica la competencia del ICBF como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar para otorgar, reconocer, renovar, suspender y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema.

Que, con fundamento en los anteriores considerandos, el ICBF a través de la Resolución No. 3899 de 2010 y sus modificaciones; estableció un régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del

44000

RESOLUCIÓN No. 1702 DE FECHA 12 DE JULIO DE 2022

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TERMINO DE DIEZ (10) MESES A LA FUNDACIÓN HOGARES CLARET CON NIT 800098983-8 PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD DE INTERNADO PARA ATENDER NIÑOS Y ADOLESCENTES DE 10 A 18 AÑOS CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS

Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral a los niños niñas y adolescentes y a sus familias.

Que la **FUNDACION HOGARES CLARET** posee Personería Jurídica reconocida mediante Resolución No. 07945 del 15 de junio de 1990, expedida por el Ministerio de Salud (hoy Ministerio de la Protección Social), y mediante Resolución No. 0512 del 15 de febrero de 2017 se vinculó al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que mediante Resolución No. 7215 del 13 de agosto de 2019, se otorgó "*Licencia de Funcionamiento Bienal a la **FUNDACION HOGARES CLARET**, identificada con el NIT. No. 800098983-8, representada legalmente por el Padre **GABRIEL ANTONIO MEJIA MONTOYA**, identificado con la C.C No. 17.092.468 expedida en Bogotá D.C., para la sede Administrativa ubicada en la Diagonal 40 A Bis No. 14 – 29, barrio Teusaquillo de la ciudad de Bogotá D.C. y sede Operativa ubicada en la Vereda San Bernardo, finca Los Naranjos del Municipio de Sasaima, Departamento de Cundinamarca, en la Modalidad **INTERNADO**, con una capacidad de atención instalada de Ciento Veintiocho (128) cupos, para adolescentes de 10 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, con consumo problemático de sustancias psicoactivas*".

Que mediante Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 se declaró el estado de emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional por el término de treinta (30) días, con el fin de conjurar la grave calamidad pública que afecta al país por causa del nuevo Coronavirus COVID19, el cual fue prorrogado por las Resoluciones 844, 1462, 2230 de 2020, y 222, 738 y 1315 de 2021, 304 del 23 de febrero de 2022 y la Resolución 666 del 28 de abril de 2022.

Que con posterioridad a la expedición y publicación del Decreto de emergencia, el presidente de la Republica expidió el Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 "*por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica*".

Que la Resolución No. No. 7215 del 13 de agosto de 2019, por la cual se otorgó la licencia de funcionamiento Bienal a la **FUNDACION HOGARES CLARET**, contó con una vigencia hasta el día 12 de agosto de 2021 y por la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional por el COVID 19, que por lo expuesto anteriormente el ICBF expidió la Resolución No. 3018 del 19 de marzo de 2020, modificada por la Resolución No. 3102 del 31 de marzo de 2020, mediante las cuales prorrogaba la vigencia de las licencias de funcionamiento que se venzan desde el 19 de marzo del año 2020 y se entenderán prorrogadas automáticamente hasta un mes (1) más contado

44000

RESOLUCIÓN No. 1702 DE FECHA 12 DE JULIO DE 2022

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TERMINO DE DIEZ (10) MESES A LA FUNDACIÓN HOGARES CLARET CON NIT 800098983-8 PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD DE INTERNADO PARA ATENDER NIÑOS Y ADOLESCENTES DE 10 A 18 AÑOS CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS

a partir de la superación de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Que mediante Resolución No 2410 del 07 abril de 2022, la Dirección General del ICBF, estableció las condiciones para reanudar el trámite ordinario de Renovación de Licencias de Funcionamiento para prestar servicios de protección a niños, niñas y adolescentes que fueron prorrogadas durante la vigencia de la emergencia sanitaria en el territorio nacional, así mismo estableció en su parte resolutive que las direcciones regionales deberán otorgar licencia provisional a todos los operadores previa verificación de los requisitos documentales incluyendo el modelo de atención, para que durante el termino de hasta un año procedan a realizar la evaluación de los requisitos faltantes en el lugar de la prestación del servicio, exigidos para el otorgamiento de la Licencia Bienal en la Resolución 3899 de 2010.

3

Que mediante oficio radicado bajo el No. 202144400000065342 del 28 de mayo de 2021 dirigido al Director de la Regional Cundinamarca del ICBF la señora **YANNETH VARGAS ARDILA** Apoderada de la **FUNDACIÓN HOGARES CLARET**, presento solicitud de renovación de la Licencia de Funcionamiento No. 7215 de fecha 12 de agosto de 2019 anexando documentos en medio magnético CD.

Que mediante oficio radicado bajo el No. 202244400000086722 del 04 de mayo de 2022 dirigido al Director de la Regional Cundinamarca del ICBF la señora **YANNETH VARGAS ARDILA** Apoderada de la **FUNDACIÓN HOGARES CLARET**, anexo documentación para la Renovación de la Licencia de Funcionamiento No. 7215 de fecha 12 de agosto de 2019 en medio magnético CD.

Que mediante correo electrónico de fecha 16 de mayo de 2022, dirigido a la señora **YANNETH VARGAS ARDILA** Apoderada de la **FUNDACIÓN HOGARES CLARET** la Profesional Líder de la Regional Cundinamarca del ICBF para el trámite de licencias de funcionamiento, informó la aprobación de la solicitud de renovación de la licencia de funcionamiento presentada, la cual pasa a revisión de cumplimiento de requisitos de los profesionales delegados.

Que mediante correo electrónico de fecha 06 de junio de 2022 dirigido a la **YANNETH VARGAS ARDILA** Apoderada de la **FUNDACIÓN HOGARES CLARET** la Profesional Líder de la Regional Cundinamarca del ICBF para el trámite de licencias de funcionamiento, solicitó la siguiente documentación:

44000

RESOLUCIÓN No. 1702 DE FECHA 12 DE JULIO DE 2022

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TERMINO DE DIEZ (10) MESES A LA FUNDACIÓN HOGARES CLARET CON NIT 800098983-8 PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD DE INTERNADO PARA ATENDER NIÑOS Y ADOLESCENTES DE 10 A 18 AÑOS CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS

Componente Financiero: (i) Copia del RUT.

Que mediante correo electrónico de fecha 06 de junio de 2022 dirigido la Profesional Líder de la Regional Cundinamarca del ICBF para el trámite de licencias de funcionamiento la señora **YULY ESPERANZA ROCHA AVENDAÑO** Asistente Administrativa de la **FUNDACIÓN HOGARES CLARET**, anexo el RUT.

Que mediante oficio radicado bajo el No. 202244400000 del 09 de junio de 2022 dirigido al Director de la Regional Cundinamarca del ICBF la señora **DIANA PATRICIA ROMERO CASTILLO** Apoderada de la **FUNDACIÓN HOGARES CLARET**, informó el cambio de apoderado del representante legal de la Fundación, anexando la documentación correspondiente.

Que mediante correo electrónico de fecha 10 de junio de 2022 dirigido la señora **DIANA PATRICIA ROMERO CASTILLO** Apoderada de la **FUNDACIÓN HOGARES CLARET**, la Profesional Líder de la Regional Cundinamarca del ICBF para el trámite de licencias de funcionamiento, remitió en cuadro adjunto observaciones del componente administrativo de talento humano.

Que mediante correos electrónicos de fecha 13 y 24 de junio de 2022 dirigido a la Profesional Líder de la Regional Cundinamarca del ICBF para el trámite de licencias de funcionamiento la señora **YULY ESPERANZA ROCHA AVENDAÑO** Asistente Administrativa de la **FUNDACIÓN HOGARES CLARET**, anexo en documentos adjuntos del componente administrativo de talento humano hojas de vida.

Que mediante correo electrónico de fecha 28 de junio de 2022 dirigido la señora **DIANA PATRICIA ROMERO CASTILLO** Apoderada de la **FUNDACIÓN HOGARES CLARET**, la Profesional Líder de la Regional Cundinamarca del ICBF para el trámite de licencias de funcionamiento, envió las siguientes observaciones del componente administrativo de talento humano así:

Componente Administrativo - Talento Humano: (i) Los documentos no corresponde a Montañez Florez Luz Dary, (ii) Medina Prieto Yeimi Marcela contrato con vigencia a 30 de junio de 2022, (iii) Martinez Camacho Gregori Guillermo contrato con vigencia a 21 de junio de 2022.

Que mediante correos electrónicos de fecha 30 de junio de 2022 dirigido a la Profesional Líder de la Regional Cundinamarca del ICBF para el trámite de licencias de funcionamiento la señora **YULY**

44000

RESOLUCIÓN No. 1702 DE FECHA 12 DE JULIO DE 2022

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TERMINO DE DIEZ (10) MESES A LA FUNDACIÓN HOGARES CLARET CON NIT 800098983-8 PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD DE INTERNADO PARA ATENDER NIÑOS Y ADOLESCENTES DE 10 A 18 AÑOS CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS

ESPERANZA ROCHA AVENDAÑO Asistente Administrativa de la **FUNDACIÓN HOGARES CLARET**, anexo la siguiente documentación:

Componente Administrativo - Talento Humano: (i) Hoja de vida de Luz Dary Montañez, (ii) prórroga del contrato del señor Gregori Guillermo Martinez, (iii) prórroga del contrato de la señora Yeimi Marcela Medina.

Que mediante correo electrónico de fecha 11 de julio de 2022 dirigido a la Profesional Líder de la Regional Cundinamarca del ICBF la señora **YULY ESPERANZA ROCHA AVENDAÑO** Asistente Administrativa de la **FUNDACIÓN HOGARES CLARET**, anexó antecedentes de los miembros de la Junta Directiva.

5

Que mediante correo electrónico de fecha 11 de julio de 2022 dirigido al Grupo Jurídico de la Regional Cundinamarca del ICBF la Profesional Líder de la Regional Cundinamarca del ICBF para el trámite de licencias de funcionamiento, allegó el certificado de representación legal de la **FUNDACIÓN HOGARES CLARET**.

Que mediante memorando radicado No. 202244000000053673 de fecha 12 de julio de 2022 dirigido al Director de la Regional Cundinamarca del ICBF la Coordinadora de Asistencia Técnica allegó los conceptos emitidos por el Equipo Técnico de Licencias de Funcionamiento del ICBF Regional Cundinamarca frente al componente Legal, Técnico PIYC, Técnico Salud y Nutrición, Administrativo, Talento Humano, y financiero de la **FUNDACIÓN HOGARES CLARET**, los cuales hacen parte integral del presente acto administrativo determinaron:

("...)

COMPONENTE LEGAL	COMPONENTE FINANCIERO	COMPONENTE TÉCNICO (Propuesta de Implementación Y Cualificación - PIYC)	COMPONENTE TÉCNICO (Salud y Nutrición)	COMPONENTE ADMINISTRATIVO-, Talento Humano
Cumple	Cumple	Cumple	los siguientes criterios del componente no cumplió así: - Selección de	Cumple (...)"



44000

RESOLUCIÓN No. 1702 DE FECHA 12 DE JULIO DE 2022

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TERMINO DE DIEZ (10) MESES A LA FUNDACIÓN HOGARES CLARET CON NIT 800098983-8 PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD DE INTERNADO PARA ATENDER NIÑOS Y ADOLESCENTES DE 10 A 18 AÑOS CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS

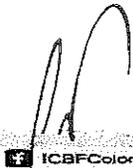
			proveedores.	
			Programa de verificación y calibración.	
			- Plan de saneamiento básico.	

"(...)

Concepto

Teniendo en cuenta que no se realizó visita al operador no fue posible la verificación total de los requisitos de los componentes técnicos y administrativos, y que de acuerdo con la Resolución 2410 de 7 de abril de 2022 "por la cual se establecen condiciones para reanudar el trámite ordinario de renovación de Licencias de funcionamiento para prestar servicios de protección a niños, niñas y adolescentes que fueron prorrogadas durante la vigencia de la emergencia sanitaria en el territorio nacional", la cual en su artículo Segundo establece "Las direcciones regionales deberán otorgar las Licencias provisionales a todos los operadores, previa verificación de los requisitos documentales incluyendo el documento modelo de atención, para que durante el termino de hasta un año proceda a realizar la evaluación de los requisitos faltantes en el lugar de la prestación del servicio, exigidos para el otorgamiento de la licencia bienal en la Resolución 3899 de 2010.

De esta manera, al evidenciar el cumplimiento parcial de los requisitos en el marco de la renovación de la licencia de funcionamiento y de acuerdo con lo establecido en la Resolución 3899 de 2010, artículo 13° modificado por la resolución 8113 de 2019 la cual establece como "Licencia provisional: Es el acto administrativo mediante el cual el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, autoriza a una persona jurídica, para desarrollar programas de protección por hasta por un (1) año cuando esta no cuenta o no ha mantenido la totalidad de los requisitos legales, técnicos – administrativos y financieros exigidos para el otorgamiento de la autorización bienal, siempre y cuando los requisitos faltantes, no constituyan un riesgo para la integridad



44000

RESOLUCIÓN No. 1702 DE FECHA 12 DE JULIO DE 2022

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TERMINO DE DIEZ (10) MESES A LA FUNDACIÓN HOGARES CLARET CON NIT 800098983-8 PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD DE INTERNADO PARA ATENDER NIÑOS Y ADOLESCENTES DE 10 A 18 AÑOS CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS

*de los niños, las niñas y los adolescentes, sus familias y de la población del Sistema de Responsabilidad Penal Para adolescentes. Esta clase de licencia a excepción de las Licencias de Funcionamiento que se otorguen para desarrollar las modalidades del sistema de Responsabilidad Penal Para Adolescentes (SRPA), no podrán ser prorrogadas o renovadas y en ningún caso, podrán otorgarse cuando el proyecto de atención institucional o su documento equivalente – no se encuentre actualizado, de acuerdo con las condiciones establecidas para ello, en el Lineamiento o Manual correspondiente”, se emite concepto favorable para el otorgamiento de licencia de funcionamiento **PROVISIONAL** para la **FUNDACIÓN HOGARES CLARET**, modalidad **INTERNADO** por diez (10) meses y se otorga bajo las siguientes características:*

Sede	Población a atender	Capacidad Instalada
<p><i>Sede operativa Vereda San Bernardo bajo finca los naranjos Sasaima Cundinamarca</i></p> <p><i>Sede administrativa Diagonal 40 A Bis No 14-29 Barrio Teusaquillo - Bogotá</i></p>	<p><i>Niñas y Adolescentes de 10 a 18 Años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos</i></p>	<p><i>Capacidad máxima instalada 138</i></p>

Que en consecuencia es procedente otorgar Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de diez (10) meses a la **FUNDACIÓN HOGARES CLARET** teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución 3899 de 2010, modificada por las Resoluciones 3435, 9555 de 2016, 8282 de 2017, y 8113 de 2019, en la modalidad **INTERNADO**, para sede Administrativa ubicada en la Diagonal 40 A Bis No. 14 - 29 Barrio Teusaquillo de la ciudad de Bogotá D.C. y sede Operativa ubicada en la Vereda San Bernardo, Finca Los Naranjos del Municipio de Sasaima, Departamento de Cundinamarca, para atender niñas y adolescentes de 10 a 18 años con proceso administrativo de restablecimiento de derechos, con capacidad máxima instalada de 138 cupos.

Que, por lo anteriormente expuesto, el director del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Cundinamarca,

44000

RESOLUCIÓN No. 1702 DE FECHA 12 DE JULIO DE 2022

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TERMINO DE DIEZ (10) MESES A LA FUNDACIÓN HOGARES CLARET CON NIT 800098983-8 PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD DE INTERNADO PARA ATENDER NIÑOS Y ADOLESCENTES DE 10 A 18 AÑOS CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – Otorgar Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de siete (10) meses, a la **FUNDACION HOGARES CLARET**, con NIT. No. 800098983-8, para la sede Administrativa ubicada en la Diagonal 40 A Bis No. 14 - 29 Barrio Teusaquillo de la ciudad de Bogotá D.C. y sede Operativa ubicada en la Vereda San Bernardo, Finca Los Naranjos del Municipio de Sasaima, Departamento de Cundinamarca, para desarrollar la modalidad del **INTERNADO** para atender niñas y adolescentes de 10 a 18 años con proceso administrativo de restablecimiento de derechos, con capacidad máxima instalada de 138 cupos.

8

ARTICULO SEGUNDO. - Disponer que el termino de la Licencia de Funcionamiento Provisional concedida comenzara a regir a partir de la ejecutoria de este acto administrativo, se deberá solicitar su renovación antes de su vencimiento, previa solicitud presentada ante la Dirección del ICBF Regional Cundinamarca, suscrita por el Representante Legal de la **FUNDACION HOGARES CLARET**, esta deberá hacerse con una antelación no menor a dos (02) meses al vencimiento de la misma, con el lleno de los requisitos establecidos en la Resolución No 3899 de 2010, modificada por las Resoluciones 3435 de 2016, 9555 de 2016 8282 de 2017 y 8113 de 2019 expedidas por el ICBF.

ARTICULO TERCERO. – Comunicar al Equipo Técnico Interdisciplinario de Licencias de Funcionamiento del ICBF Regional Cundinamarca, designe profesionales que desarrollen a través de los ejercicios de supervisión la Asistencia Técnica correspondiente de acuerdo con lo establecido en el Lineamiento Técnico para la Implementación del Modelo de Atención dirigido a niños, niñas, adolescentes en las modalidades de restablecimiento de derechos V1, a fin de mantener los estándares de calidad demarcados para la Modalidad.

ARTÍCULO CUARTO. – La Licencia de Funcionamiento Provisional concedida a la **FUNDACION HOGARES CLARET**, no la autoriza para desarrollar actividades distintas a las contenidas en sus estatutos, ni para adelantar programas de adopción, o actividades diferentes a las contenidas en las normas que regulan la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar.

ARTÍCULO QUINTO. - Notificar la presente Resolución personalmente, a través del Representante Legal o apoderado de la **FUNDACION HOGARES CLARET**, dentro de los cinco (05) días siguientes a su expedición y si no se pudiere realizar en dicho término, esta se hará por

44000

RESOLUCIÓN No. 1702 DE FECHA 12 DE JULIO DE 2022

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TERMINO DE DIEZ (10) MESES A LA FUNDACIÓN HOGARES CLARET CON NIT 800098983-8 PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD DE INTERNADO PARA ATENDER NIÑOS Y ADOLESCENTES DE 10 A 18 AÑOS CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS

medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo, en caso de que se desconozca la información sobre el destinatario se fijará un aviso en un lugar visible en la Secretaría de la Oficina del Grupo Jurídico de esta Regional del ICBF, por el término de cinco (05) días, con la inserción de la parte resolutive de esta Resolución.

ARTÍCULO SEXTO. - Contra la presente providencia procede el recurso de reposición por el término de diez (10) días, ante la Dirección del ICBF Regional Cundinamarca, al tenor de lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEPTIMO. - La presente Resolución rige una vez se encuentre en firme el acto administrativo.

9

ARTÍCULO OCTAVO. - Publicar la presente resolución en la página web del ICBF, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su ejecutoria.

Dada en Bogotá, D.C. a los doce (12) días del mes de julio de dos mil veintidós (2022).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


FRANCISCO JAVIER BELTRAN BUSTOS
Director
ICBF Regional Cundinamarca

Proyectó: *Yesenia Lopez Arevalo – Contratista Grupo Jurídico*
Revisaron: *Mauris Orozco Hincapié – Coordinadora Grupo Jurídico (E)*
Nery Liliana Mojica Diaz – Contratista Dirección Regional



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Cundinamarca
Grupo Jurídico
Pública



Al contestar cite este número



Radicado No:
202244200000116651

Bogotá D.C., 2022-07-12

Señora
DIANA PATRICIA ROMERO CASTILLO
Apoderada
FUNDACIÓN HOGARES CLARET
Diagonal 40 A Bis No. 14 - 29 Barrio Teusaquillo
Bogota D.C.

Citación de notificación Resolución No. 1702 de fecha 12 de julio de 2022

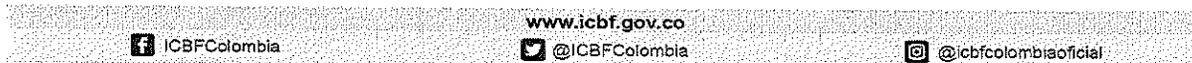
De manera atenta me permito solicitarle se sirva comparecer, dentro de los cinco (5) días siguientes al envío de esta comunicación, al Grupo Jurídico del ICBF Regional Cundinamarca, ubicado en la Carrera 47 No. 91 – 74, Barrio La Castellana de la Ciudad de Bogotá D.C., con el objeto de llevar a cabo la notificación personal de la **Resolución No. 1702 de fecha 12 de julio de 2022**.

Se le hace saber que si no comparece dentro del término establecido se procederá a notificar el acto administrativo por aviso, conforme lo establece Ley 1437 de 2011.

Cordialmente,

MAURIS YOLANDA OROZCO HINCAPIE
Coordinadora del Grupo Jurídico (E)
ICBF Regional Cundinamarca

Proyectó: Yesenia Lopez Arevalo - Contratista Grupo Jurídico



Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la Ley es 1581 de 2012.

Regional Cundinamarca
Carrera 47 No. 91 – 74, Bogotá D.C.
PBX: 473 7630

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080



Yesenia Lopez Arevalo

De: Yesenia Lopez Arevalo
Enviado el: martes, 12 de julio de 2022 5:38 p. m.
Para: 'info.cundinamarca@fundacionhogaresclaret.org'; 'gabrielmejiaflact@gmail.com'; yanneth.vargas@fhclaret.org; claretsemillasdevida@yahoo.es; casaclaret.cundi@fhclaret.org
CC: Mauris Yolanda Orozco Hincapie
Asunto: Citación de notificación Resolución
Datos adjuntos: Citacion notifiacion resolucion 1702 del 12 de julio de 2022.pdf

Señora
DIANA PATRICIA ROMERO CASTILLO
Apoderada
FUNDACIÓN HOGARES CLARET

Cordial saludo;

De manera atenta remito en adjunto oficio # 202244200000116651 de fecha 2022-07-12 de Citación de Notificación de la Resolución No. 1702 del 12 julio de 2022, se le hace saber que si no comparece dentro del término establecido se procederá a notificar el acto administrativo por aviso, conforme lo establece Ley 1437 de 2011.

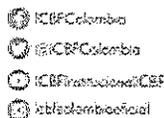
Cordialmente;



Yesenia Lopez Arevalo
Contratista Apoyo a la Gestión
Grupo Jurídico

ICBF Regional Cundinamarca
Carrera 47 No. 91 - 74 • Tel.: 4377630 Ext: 141019

Síguenos en:



Línea gratuita nacional ICBF:
01 8000 91 80 80
www.icbf.gov.co



Cuida el medio ambiente. Se protege a nuestra niñez

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**



Yesenia Lopez Arevalo

De: Casa Claret Cundinamarca <casaclaret.cundi@fhclaret.org>
Enviado el: martes, 12 de julio de 2022 7:04 p. m.
Para: Yesenia Lopez Arevalo
CC: Mauris Yolanda Orozco Hincapie
Asunto: RE: Citación de notificación Resolución

Marca de seguimiento: Flag for follow up
Estado de marca: Marcado

Buenas noches,

Acuso recibido citación notificación, de manera atenta solicito que sea notificado electrónicamente el acto administrativo del correo que antecede.

Cordialmente,



Diana Patricia Romero Castillo
Coordinadora de Modalidad R. Cundinamarca
casaclaretcundi@fhclaret.org
Tel: (57+1) 926 17 06- Móvil 3105969357
www.fundacionhogaresclaret.org

De: Yesenia Lopez Arevalo <Yesenia.Lopez@icbf.gov.co>
Enviado: martes, 12 de julio de 2022 17:38
Para: 'info.cundinamarca@fundacionhogaresclaret.org' <info.cundinamarca@fundacionhogaresclaret.org>; gabrielmejiafact@gmail.com <gabrielmejiafact@gmail.com>; Yanneth Vargas <yanneth.vargas@fhclaret.org>; claretsemillasdevida@yahoo.es <claretsemillasdevida@yahoo.es>; Casa Claret Cundinamarca <casaclaret.cundi@fhclaret.org>
Cc: Mauris Yolanda Orozco Hincapie <Mauris.Orozco@icbf.gov.co>
Asunto: Citación de notificación Resolución



Yesenia Lopez Arevalo

De: Yesenia Lopez Arevalo
Enviado el: martes, 12 de julio de 2022 7:23 p. m.
Para: Casa Claret Cundinamarca
Asunto: Re: Citación de notificación Resolución
Datos adjuntos: Resolucion hoagres calret (1).pdf

Señora
DIANA PATRICIA ROMERO CASTILLO
Apoderada
FUNDACIÓN HOAGARES CLARET

ASUNTO: NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCION 1702 DEL 12 DE JULIO 2022 "POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TERMINO DE DIEZ (10) MESES A LA FUNDACIÓN HOGARES CLARET CON NIT 800098983-8 PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD DE INTERNADO PARA ATENDER NIÑOS Y ADOLESCENTES DE 10 A 18 AÑOS CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS".

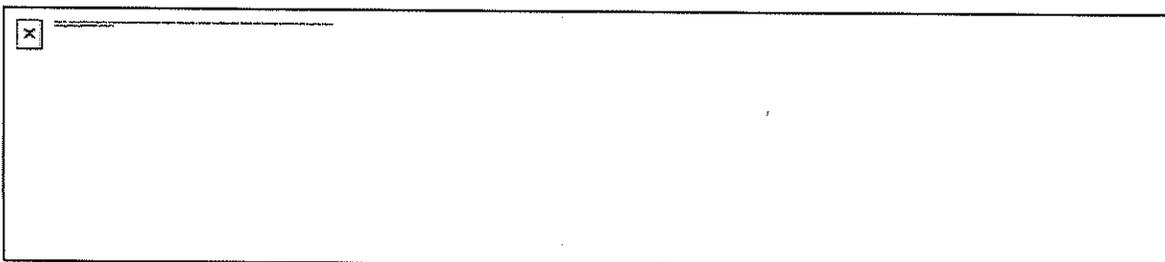
Cordial saludo;

De manera atenta en atención al correo electrónico de fecha 12 de julio de 2022, en el cual acepta recibir la notificación en el correo electrónico casaclaret.cundi@fhclaret.org el ICBF Regional Cundinamarca de conformidad con el Artículo 67 numeral 1 del C.P.A.C.A. Ley 1437 de 2011, adjuntamos al presente correo la Resolución No. 1702 de fecha 12 de julio de 2022 "POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TERMINO DE DIEZ (10) MESES A LA FUNDACIÓN HOGARES CLARET CON NIT 800098983-8 PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD DE INTERNADO PARA ATENDER NIÑOS Y ADOLESCENTES DE 10 A 18 AÑOS CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS".

Haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición ante la Dirección Regional Cundinamarca del ICBF, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma, según el caso como lo establece, el artículo 76 del C.P.A.C.A. Ley 1437 de 2011.

De conformidad con lo establecido en el artículo 87 numeral 3 de la ley 1437 de 2011, renuncia a términos de ejecutoria SI_____ NO_____

Cordialmente;





Yesenia Lopez Arevalo

De: Casa Claret Cundinamarca <casaclaret.cundi@fhclaret.org>
Enviado el: martes, 12 de julio de 2022 7:27 p. m.
Para: Yesenia Lopez Arevalo
Asunto: RE: Citación de notificación Resolución

Buenas noches,

De acuerdo al correo que antecede:

De conformidad con lo establecido en el artículo 87 numeral 3 de la ley 1437 de 2011, renuncia a términos de ejecutoria **SI** X **NO** _____

Cordialmente,



Diana Patricia Romero Castillo
Coordinadora de Modalidad R. Cundinamarca
casaclaretcundi@fhclaret.org
Tel: (57+1) 926 17 06- Móvil 3105969357
www.fundacionhogaresclaret.org

De: Yesenia Lopez Arevalo <Yesenia.Lopez@icbf.gov.co>
Enviado: martes, 12 de julio de 2022 19:23
Para: Casa Claret Cundinamarca <casaclaret.cundi@fhclaret.org>
Asunto: Re: Citación de notificación Resolución

Señora
DIANA PATRICIA ROMERO CASTILLO
Apoderada
FUNDACIÓN HOAGARES CLARET

ASUNTO: NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCION 1702 DEL 12 DE JULIO 2022 "POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TERMINO DE DIEZ (10) MESES A LA FUNDACIÓN HOGARES CLARET CON NIT 800098983-8 PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD DE INTERNADO PARA ATENDER NIÑOS Y ADOLESCENTES DE 10 A 18 AÑOS CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS".

Cordial saludo;

De manera atenta en atención al correo electrónico de fecha 12 de julio de 2022, en el cual acepta recibir la notificación en el correo electrónico casaclaret.cundi@fhclaret.org el ICBF Regional Cundinamarca de conformidad con el Artículo 67 numeral 1 del C.P.A.C.A. Ley 1437 de 2011, adjuntamos al presente correo la Resolución No. 1702 de fecha 12 de julio de 2022 "POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TERMINO DE DIEZ (10) MESES A LA FUNDACIÓN HOGARES CLARET CON NIT 800098983-8 PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD DE INTERNADO PARA ATENDER NIÑOS Y ADOLESCENTES DE 10 A 18 AÑOS CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS". Haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición ante la Dirección Regional Cundinamarca del ICBF, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma, según el caso como lo establece, el artículo 76 del C.P.A.C.A. Ley 1437 de 2011.



44200

**CONSTANCIA DE EJECUTORIA
DE LA RESOLUCION No. 1702 DEL DOCE (12) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**

Se deja constancia que el día **TRECE (13) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**, quedó ejecutoriada la Resolución del encabezado, *"POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TERMINO DE DIEZ (10) MESES A LA FUNDACIÓN HOGARES CLARET CON NIT 800098983-8 PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD DE INTERNADO PARA ATENDER NIÑOS Y ADOLESCENTES DE 10 A 18 AÑOS CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS."*, dicha resolución se notificó electrónicamente el día 12/07/2022 a la señora, Diana Patricia Romero Castillo Apoderada de la FUNDACIÓN HOGARES CLARET, y contra la cual se renunció a terminos de ejecutoria.

En constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D.C., a los trece (13) días del mes de julio de dos mil veintidós (2022).



MAURIS YOLANDA OROZCO HINCAPIE
Coordinadora Grupo Jurídico
ICBF Regional Cundinamarca

Proyectó: Yesenia López Arevalo – Contratista Grupo Jurídico

